



**CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto 18-03-2022.** Paso al despacho de la señora Juez el presente asunto con el escrito de contestación realizada por el Municipio de los Andes vinculado como litisconsorcio necesario. Sírvase proveer.

**MARIO RENÉ MENESES P  
SECRETARIO**

**RADICACION No.:** 2021-00309  
**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL.  
**DEMANDANTE:** SOCORRO MARICEL APRAEZ CAICEDO  
**DEMANDADO:** AFP PORVENIR S.A. Y OTRO

Pasto, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**1. ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda presentado por el MUNICIPIO DE LOS ANDES, allegado dentro del término legal conferido, así, dar el trámite correspondiente al presente asunto.

**2. CONSIDERACIONES**

**2.1. CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Una vez revisado el contenido del escrito de contestación presentado a través de apoderado judicial, por parte del MUNICIPIO DE LOS ANDES, se constata que este cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual este Juzgado tendrá por contestada la demanda.

**2.2. PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL.**

En este estado del trámite procesal y debidamente entrabada la Litis, corresponde señalar hora y fecha para que se desarrollen las audiencias públicas previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se recuerda a las partes que su asistencia es obligatoria y que su ausencia injustificada será sancionada acorde con la ley. Las audiencias se llevarán a cabo por medios virtuales a través de la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo enlace será enviado al correo electrónico de las partes y sus apoderados para lograr su comparecencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- TENER** por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE LOS ANDES, a través de apoderado judicial, entidad vinculada al presente asunto como Litis consorcio necesario.

**SEGUNDO.- RECONOCER** personería para actuar al abogado JAVIER MAURICIO OJEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.999 y T.P. No. 90.563 del C.S. de la J, como apoderado del MUNICIPIO DE LOS ANDES, en los términos que le han sido conferidos conforme al poder que reposa en el expediente.

**TERCERO.- SEÑALAR** el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am) para que tengan lugar las audiencias referidas en los artículos 77 y 80 del C. de P.T. y de la S.S. en las cuales se llevarán a cabo las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, trámite y juzgamiento. Se recuerda a las partes que su asistencia es obligatoria y que su ausencia injustificada será sancionada acorde con la ley.

**CUARTO.- ORDENAR** la realización de la audiencia por medios virtuales, a través de la plataforma que determine el Consejo Superior de la Judicatura. El respectivo enlace de acceso a la diligencia, será remitido por parte de la Secretaría vía correo electrónico.

**QUINTO.- NOTIFICAR** mediante estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luz Amalia Andrade Arévalo*

LUZ AMALIA ANDRADE ARÉVALO  
JUEZA